Constancia secretarial

Señora Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante allegó el requisito que le fuera exigido en auto de fecha 5 de marzo de 2020. Le pongo de presente que en el correo institucional mediante peticiones presentadas el 28 de mayo de 2020, 1 de junio de 2020, 16 de junio de 2020, el apoderado insiste en el levantamiento de la medida cautelar. A Despacho.

Medellín, 27 de julio de 2020

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio	No. 0740
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	QUIMICOS PALACIO ECHANDIA S.A.S QUIMIPAL S.A.S
Demandado	ESPUMAS EL TREBOL S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00501 00
Temas y subtemas	ORDENA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR

Mediante auto de fecha 5 de marzo de 2020, el Juzgado requirió a la parte demandante para que acreditara la representación legal que ejerce la señora Magali Judit Benavides Ruiz y por escrito presentado ante la Oficina Judicial el día 13 de marzo de 2020, el apoderado de la parte demandante aportó certificado de existencia y representación legal donde se constata que la señora Magali Judit Benavides Ruiz, es la representante legal y no el señor José Alexander Benavidez Ruiz.

Aunado a lo anterior, se incorpora al expediente lo comunicado por el señor José Alexander Benavidez Ruiz, donde indica que no ejerce la representación legal de la sociedad ESPUMAS EL TREBOL SAS

Igualmente se incorporan al expediente las solicitudes presentadas, donde se insiste en levantamiento de la medida cautelar, las cuales fueron recibidas en el correo electrónico institucional del Despacho.

Aclarado lo anterior, procede el Juzgado a pronunciarse de fondo, sobre la solicitud de levantamiento de la medida cautelar así:

Toda vez que la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, se ajusta a las exigencias consagradas en el numeral 1° del artículo 597 del Código General del Proceso, esto es, la solicitud fue presentada de manera conjunta entre el demandante y la parte demandada, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el vehículo de placas SME-234 de propiedad de ESPUMAS EL TREBOL SAS inscrito en la Secretaria de Transito y Transporte de Cartago Valle. La medida cautelar fue comunicada mediante Oficio No. 2184 del 10 de junio de 2019.

Líbrese el oficio correspondiente, el cual será entregado al abogado Wilson Ossa Gómez, según autorización expresa que consta en la solicitud.

SEGUNDO: Se ordena comunicar la anterior decisión a la secuestre designada, la señora YUDI ANDREA CASTRO RUIZ, con el fin de que para que haga entrega del vehículo de placas SME-234 a la señora Magali Judit Benavides Ruiz, quien actúa en calidad de representante legal de ESPUMAS EL TREBOL S.A.S. o quien haga sus veces.

Se pone de presente que la diligencia de secuestro fue realizada el 25 de septiembre de 2019 por la Inspección de Tránsito y Transporte de Cartago.

Realizada la entrega, la secuestre deberá acreditarlo al Despacho y deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión. Lo anterior previo a fijar sus honorarios definitivos.

TERCERO: Como la solicitud para el levantamiento de la medida cautelar fue presentada de manera conjunta entre el demandante y la parte demandada, no hay lugar a condenar en costas.

CUARTO: Como la solicitud para el levantamiento de la medida cautelar fue presentada de manera conjunta entre el demandante y la parte demandada, no hay lugar a condenar en costas.

QUINTO: De conformidad con el artículo 119 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia a términos solicitada.

CÚMPLASE

jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a572dc1a442e113a9801eac5dfec1071334f4ace963f6f441d63e1cebd165af3
Documento generado en 27/07/2020 09:57:07 a.m.